



Resolución Directoral

VISTO: La solicitud registrada a través de las Hojas de Ruta N° T-183109-2025, complementada con la Hoja de Ruta N° E-195045-2025, así como la Hoja de Ruta N° E-198537-2025, adicional a ello el Informe N° 0060-2025-MTC/17.02.01-EMVC;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 3214-2015-MTC/15 de fecha 20 de julio de 2015, se otorgó a la **EMPRESA DE TRANSPORTES MOQUEGUA TURISMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** (en adelante, la Empresa), con Registro Único del Contribuyente - RUC N° 20534857153, señalando su dominio legal en Av. Manuel C La Torre Nro. 420 Int. B-9 B-10 Nro. 420 Int. B-9 C.P. San Francisco (Terminal Terrestre Moquegua), distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, la autorización para prestar el servicio de transporte público regular de las personas, de ámbito nacional, en la Ruta N° 0006: **Arequipa - Lima** y viceversa, con escala comercial en Ica, con los vehículos de placas nacional de rodaje **C0B959** (2015) y **Z0T962** (2013), conforme a lo señalado en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias (en adelante, RNAT);

Que, mediante escrito registrado con Hojas de Ruta N° T-183109-2025 de fecha 24 de abril de 2025, la Empresa solicita la renovación de la autorización para prestar servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional, en la Ruta N° 0006: **Arequipa - Lima** y viceversa, con escala comercial en Ica, con los vehículos de placas nacional de rodaje **C0B959** (2015) y **Z0T962** (2013);

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece los requisitos para la renovación de la autorización para prestar servicio de transporte público regular de personas;

Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 136.5 del artículo 136 del TUO de la Ley N° 27444, se cursó a La Empresa el OFICIO N° 8850-2025-MTC/17.02 de fecha 29 de abril de 2025, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas a la solicitud de la Empresa;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-195045-2025 de fecha 05 de mayo de 2025, la Empresa presentó la documentación concerniente a la subsanación de las observaciones establecidas en el OFICIO N° 8850-2025-MTC/17.02;

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, TUPA-MTC), aprobado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3802260> ingresando el número de expediente **T-183109-2025** y la siguiente clave: QFBOG5 .



Resolución Directoral

por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, de fecha 16 de junio 2022, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de junio de 2022, se encuentra comprendido el procedimiento DSTT-035: Renovación de la autorización para el servicio de transporte, en cuyos requisitos, se requiere la solicitud según formulario, la cual deberá ser presentada entre los sesenta (60) días hábiles, previos al vencimiento de la autorización, señalando la información contenida en los numerales 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.6, 55.1.7 y 55.1.8 del artículo 55 de este RNAT y el pago por derecho de tramitación. Asimismo, se precisa que, en caso de variación de las condiciones de los numerales en mención, se deberá adjuntar los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición respectiva;

Que, en el Informe N° 0060-2025-MTC/17.02.01-EMVC de fecha 07 de mayo de 2025, se concluye que la Empresa, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento N°DSTT-035: Renovación de la autorización para el servicio de transporte;

Que, cabe precisar que, La Empresa, solicitó la modificación de la frecuencia y horarios de la ruta a renovar, quedando de la siguiente manera: una (01) frecuencia semanal en cada extremo de la ruta, saliendo desde Arequipa los días viernes a las 15:00 horas; y, saliendo desde Lima los días sábados a las 15:00 horas;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, informalismo, eficacia y privilegio de controles posteriores establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias; y Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-MTC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Renovar a la **EMPRESA DE TRANSPORTES MOQUEGUA TURISMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la autorización para prestar servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional, respecto de la Ruta N° 0006: **Arequipa - Lima** y viceversa, con escala comercial en Ica, con los vehículos de placas nacional de rodaje **C0B959** (2015) y **Z0T962** (2013), autorizada con Resolución Directoral N° 3214-2015-MTC/15 de fecha 20 de julio de 2015; por el período de diez (10) años, computados de forma automática, una vez vencida la autorización anterior.

ARTÍCULO 2.- Encargar el registro de la presente Resolución a la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3802260> ingresando el número de expediente **T-183109-2025** y la siguiente clave: QFBOG5 .



Resolución Directoral

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente
JESÚS JOSE TAPIA TARRILLO
DIRECTOR DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3802260> ingresando el número de expediente **T-183109-2025** y la siguiente clave: QFBOG5 .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc

